

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0127-2015
(de 4 de agosto de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que **BSI BANK (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca desde la República de Panamá y realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice, al amparo de una Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución SBP-0004-2014 de 7 de enero de 2014;

Que **BSI INVESTMENT ADVISORS (PANAMÁ), INC.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público a la ficha 473487, Documento 722946 y cuenta con una Licencia de Asesor de Inversiones otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá;

Que las sociedades **BSI BANK (PANAMÁ), S.A.** y **BSI INVESTMENT ADVISORS (PANAMÁ), INC.** son sociedades pertenecientes al mismo Grupo Económico y han presentado conjuntamente, a través de su apoderado legal, solicitud de autorización para llevar a cabo la fusión por absorción entre **BSI BANK (PANAMÁ), S.A.** en calidad de sociedad sobreviviente, y **BSI INVESTMENT ADVISORS (PANAMÁ), INC.** como sociedad absorbida;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 del Acuerdo No.1-2004, que establece los criterios para la adquisición, traspaso de acciones y fusiones de Bancos y/o Grupos Económicos, se llevaron a cabo las publicaciones del Aviso al Público correspondiente a la solicitud de la referencia durante tres (3) días hábiles consecutivos en un diario de circulación nacional, tras lo cual, transcurridos quince (15) días calendario luego de la última publicación, no se presentaron objeciones a la operación propuesta.

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BSI BANK (PANAMÁ), S.A.** y **BSI INVESTMENT ADVISORS (PANAMÁ), INC.** no merece objeciones;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Fusión por Absorción entre **BSI BANK (PANAMÁ), S.A.** y **BSI INVESTMENT ADVISORS (PANAMÁ), INC.** de la cual resultará **BSI BANK (PANAMÁ), S.A.** como sociedad sobreviviente.

Esta Resolución admite Recurso de Reconsideración, que habrá de ser sustentado dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de su notificación. Admite, igualmente, Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, que habrá de ser sustentado, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación de esta Resolución o de la Resolución que decida el Recurso de Reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, literal I, numeral 6 de Ley Bancaria y Acuerdo 1-2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.